



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

ACUERDO No. PSAA12-9345 DE 2012
(Marzo 28 de 2012)

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las especialidades Civil y Familia en el Distrito Judicial de Valledupar”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en su sesión del 22 de marzo de 2012,

ACUERDA

TÍTULO I

MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO

ARTÍCULO 1°.- *Prórroga de medidas de Juzgados Civiles de Circuito Adjuntos de Valledupar.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, la medida transitoria establecida mediante el Acuerdo No. PSAA11-8322 consistente en la creación transitoria de Juzgados Civiles de Circuito de Valledupar, la cual fue prorrogada y reanudada por el Acuerdo No. PSAA11-9082.

TÍTULO II

MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

ARTÍCULO 2°.- *Prórroga de medidas Juzgados Civiles Municipales de Valledupar.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-7829 para Juzgados Civiles Municipales de Valledupar, consistentes en la creación transitoria de cargos de sustanciador, las cuales fueron prorrogadas y reanudadas por el Acuerdo No. PSAA11-9082.

ARTÍCULO 3°.- *Prórroga de medidas Juzgados Civiles Municipales Adjuntos de Valledupar.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8342, Juzgados Civiles Municipales Adjuntos de Valledupar, las cuales fueron prorrogadas y reanudadas por el Acuerdo No. PSAA11-9082.



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

TÍTULO III MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA LOS JUZGADOS DE FAMILIA

ARTÍCULO 4°.- *Prórroga de medidas de descongestión para Juzgados de Familia de Valledupar.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8336 para Juzgados de Familia de Valledupar, consistentes en la creación transitoria de cargos de sustanciador, las cuales fueron prorrogadas y reanudadas por el Acuerdo No. PSAA11-9082.

TÍTULO IV MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

ARTÍCULO 5°.- *Prórroga de medidas de descongestión.* Prorrogar hasta el 30 de junio de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8342 y el artículo 6° del Acuerdo No. PSAA11-8928 para la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar, las cuales fueron prorrogadas y reanudadas por el Acuerdo No. PSAA11-9082.

TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6°.- *Regulación de las medidas prorrogadas.* Todas los demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

ARTÍCULO 7°.- *Organización y devolución formal de procesos.* Para las demás medidas que no se prorrogan por el presente Acuerdo y que correspondan a Juzgados de Descongestión o a Jueces Adjuntos, cada uno de los respectivos funcionarios organizará los procesos que a la fecha tenga en su poder y procederá a elaborar una relación indicando por cada uno:

- Clase de proceso
- Código de identificación del proceso o número de radicación
- Identificación de las partes
- Fecha de radicación
- Última etapa procesal

El inventario o relación se diligenciará en original y una copia, esta última para el archivo del Despacho que entrega y el original para adjuntar al paquete de procesos a entregar al Juez titular para su verificación, control y archivo.

De la entrega de los procesos se suscribirán actas en las que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios, refrendadas por el Juez que entrega y el que recibe.

ARTÍCULO 8°.- *Requisitos generales.* Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 9°.- *Disponibilidad presupuestal.* Las presentes medidas cuentan con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 3012 y No. 8312 del 28 de marzo de 2012, expedidos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar.

ARTÍCULO 10.- *Vigencia y derogatoria.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente

UDAE